BBVA



Editorial

Han pasado ya dos años desde el famoso SEPA end date de febrero 2014. Sin duda, es uno de esos eventos que todos los que estamos trabajando en el mundo de cobros y pagos, tanto en entidades financieras como en empresas, probablemente, recordaremos como una de las experiencias profesionales más intensas de nuestras vidas.

Ahora, llega otra end date... aparentemente, un poco descafeinada, en el vagón de cola, la que afecta, principalmente, a las operaciones que en cada país SEPA eran de "poca" volumetría... en nuestro caso los anticipos de crédito (cuaderno 58) y los recibos que se giran a través de cuaderno 32.

Ese expertise y ese reto de hacer de lo normativo una oportunidad de mejora, sin duda, nos va a servir ahora de gran ayuda, porque tras este "nicho" normativo vienen más cambios como la revisión de la Directiva de Pagos (PSD2), que van a tener un papel relevante en los próximos años en la evolución de los cobros y pagos en Europa.

Este número del boletín Preparados, listos... ¡SEPA!, está dedicado a detallar las **implicaciones de esta nueva end date** y a aclarar las **preguntas más frecuentes** que están surgiendo en estos momentos.



¿Qué es SEPA?

SEPA (Single Euro Payments Area) es una zona en la que consumidores y empresas pueden realizar cobros y pagos, dentro y fuera de las fronteras nacionales, en las mismas condiciones básicas y con los mismos derechos y obligaciones, independientemente del lugar en que se encuentren. Componen la zona SEPA los 28 Estados miembros de la Unión Europea, junto con Islandia, Liechtenstein, Noruega, San Marino, Suiza y Mónaco.

SEPA supone, tras la adopción del euro como moneda única, un paso más en la integración económica y monetaria en Europa.

Un breve repaso...

Marco legal de SEPA

Para hacer posible el proyecto SEPA fue necesario definir un marco legal común a todos los Estados miembros, que se concretó en la **Directiva de Servicios de Pago** (PSD). La transposición de esta directiva europea a la legislación española es la **Ley de Servicios de Pago** (16/2009), que entró en vigor en diciembre de 2009.

Además, el **Reglamento 260/2012*** de marzo de 2012 estableció una fecha límite de migración o **end date**: el **1 de febrero de 2014.** A partir de esa fecha, es **obligatoria la utilización de instrumentos de pago SEPA**, en sustitución de los instrumentos domésticos: transferencias y adeudos domiciliados. Esta obligatoriedad afectó tanto a empresas como a entidades financieras, que debieron acometer cambios en sus sistemas, procesos... para poder migrar la operativa dentro de los plazos establecidos por la regulación.

*Reglamento (UE) 260/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece la obligatoriedad de uso de los instrumentos de cobro/pago SEPA.

Instrumentos SEPA

Los instrumentos de pago incluidos en SEPA son:

- Transferencias
- Adeudos
- Pagos con tarjetas

efectuados en euros. Por tanto, las transacciones en otras divisas del Espacio Económico Europeo (libras esterlinas, coronas suecas...) quedarían fuera del ámbito de SEPA.

Links de interés...

- http://www.sepaesp.es/herramienta/conversion.htm Conversor CCC a IBAN y generador de BIC (herramienta de conversión web)
- http://www.europeanpaymentscouncil.eu/ European Payments Council
- http://www.sepaesp.es/ Portal SEPA España
- https://www.iberpay.es/Secciones/02SNCE/Paginas/Participantes /Entidades.aspx

Lista de entidades participantes en la cámara de compensación española lberpay

http://epc.cbnet.info/content/adherence_database/
 Registers of participants in SEPA schemes (lista de entidades adheridas a cada esquema SEPA)

BBVA





El Reglamento de la end date establece un plazo superior, el 1 de febrero de 2016, para la migración de los productos nicho a SEPA. Estos son instrumentos domésticos con características específicas y que no suponen más del 10% del total de operaciones de adeudo o transferencia.

En España, se declararon productos nicho los anticipos de crédito (C58) y los recibos que se giran por cuaderno 32, incluyendo los recibos físicos. En consecuencia, a partir del 1 de febrero de 2016, estos instrumentos deben ser sustituidos por adeudos SEPA, convirtiéndose la migración en un proceso obligatorio.

Además, el Reglamento de la end date establece el 1 de febrero de 2016 como fecha fin de otras exenciones en transacciones SEPA dentro del Espacio Económico Europeo (EEE):

XML

El uso de **formatos ISO 20022 XML en ficheros de pagos y cobros SEPA, en la relación cliente-banco** es obligatorio desde el 1 de febrero de 2014. Sin embargo, cada Estado podía fijar un segundo plazo para este punto. En España, esta obligatoriedad de uso de XML en empresas se pospuso **hasta el 1 de febrero de 2016.**

Microempresas y consumidores están exentos de esta obligación. A efectos SEPA, se consideran microempresas, aquellas con menos de 10 empleados y una facturación o cifra de balance no superior a 2 millones de euros.

En BBVA
estamos a su
disposición
para ayudarle,
asesorarle y
orientarle en
este proceso de
cambio

IBAN

Desde el 1 de febrero de 2014 es obligatoria la utilización del IBAN como identificador de cuenta, sustituyendo, en el caso español, al Código de Cuenta Cliente (CCC). No obstante, el Reglamento permitía la prestación de servicios de conversión de CCC a IBAN por las entidades financieras hasta **febrero de 2016**. En consecuencia, a partir de esta fecha, es **necesario informar la cuenta en formato IBAN en transacciones SEPA.**

BIC

El envío del BIC por el emisor en pagos y cobros SEPA es obligatorio como máximo hasta:

- febrero 2014 **3** en transacciones nacionales
- febrero 2016 en transacciones transfronterizas

Por tanto, a partir del 1 febrero de 2016 no será necesario informar el BIC en este tipo de operativa. En mandatos SEPA, el BIC también deja de ser un dato obligatorio y sólo debe ser informado en caso de transacciones SEPA fuera del EEE (ej: Suiza, Mónaco,...).



Preguntas frecuentes: **fundamentos** <u>SEPA</u>

1. ¿Están las microempresas afectadas por SEPA?

La **migración obligatoria a instrumentos SEPA afecta también a microempresas**. Éstas, al igual que los consumidores, **únicamente están exentas de utilizar el formato XML**, pudiendo utilizar los correspondientes formatos de texto plano en la emisión de transacciones SEPA en fichero.

2. ¿Debe migrar la operativa de cuaderno 32 a productos SEPA?

Los recibos de cuaderno 32 desaparecen el 1 de febrero de 2016 y deben migrar obligatoriamente a instrumentos SEPA. En este sentido y en preparación para la migración, en BBVA ya no admitimos recibos cedidos en formato AEB32 con vencimiento posterior al 1 de febrero de 2016.

El resto de instrumentos físicos que se giran por cuaderno 32 (efectos, pagarés, etc.) no están afectados por SEPA.

3. ¿Cuál es la end date para los países SEPA cuya divisa no es el euro?

La fecha límite de migración o end date en este caso es el **31 de octubre de 2016**. Este sería, por ejemplo, el caso del Reino Unido.



4. ¿Qué ocurrirá si el 1 de febrero no estoy preparado para enviar transacciones SEPA?

El 1 de febrero de 2016 es la end date o fecha fin de las exenciones en SEPA, siendo la más relevante la migración obligatoria de anticipos de crédito, y recibos físicos y de cuaderno 32 a adeudos SEPA (Core/COR1 o B2B). Por tanto, a partir de esta fecha, la cámara de compensación no procesará esos instrumentos de cobro domésticos con equivalente SEPA.

Si Ud. prevé que puede tener dificultades para comenzar a operar con adeudos SEPA o con los formatos obligatorios a tiempo, le recomendamos que contacte con su entidad financiera para comprobar si puede ofrecerle alguna solución.

BBVA, como apoyo en este proceso de cambio y en caso de que no complete su migración en plazo, **adaptará sus transacciones** de anticipos de crédito C58 o aquellas en formato de texto plano antes de proceder a su ejecución para asegurar que Ud. pueda seguir operando hasta que finalice su proyecto de migración.

5. ¿Debo informar la cuenta en formato IBAN también en transacciones nacionales?

Sí, también en este caso debe utilizar obligatoriamente el IBAN como identificador de cuenta. El IBAN o International Bank Account Number es el **estándar europeo** para homogeneizar la **identificación de cuentas** de manera unívoca en todos los países. En España, está compuesto por 24 caracteres: los dos primeros identifican el país de la cuenta (ES), los dos siguientes son dígitos de control y los 20 restantes se corresponden con el Código de Cuenta Cliente o CCC.



Preguntas frecuentes: migración a adeudos SEPA

6. ¿Qué ventaja tienen los adeudos SEPA COR1?, ¿cuál es su formato?

El COR1 es un **servicio opcional** mediante el cual los emisores pueden presentar en su entidad financiera sus adeudos Core hasta un día antes de su fecha de vencimiento (dos días de antelación en adeudos transfronterizos). Además, existe un único plazo, sin distinguir entre adeudos puntuales, recurrentes, primera presentación... lo que simplifica su gestión.

El formato a utilizar para emitir adeudos COR1 es el de adeudos Core, incluyendo la siguiente indicación:

- Si Ud. utiliza formato XML: **COR1** en la etiqueta <Cd> (CORE en el caso de plazos estándar)
- Si Ud. utiliza el formato de texto plano de la AEB 19.14: 19154 en el campo versión del cuaderno (recuerde que el estándar es 19143)

Al ser un servicio opcional, para que funcione y los adeudos sean cargados, es necesario que tanto la entidad del acreedor como la del deudor estén adheridas al mismo.

7. ¿Puedo emitir adeudos SEPA COR1 a cualquier entidad destino?

Todas las entidades que operan a través de la cámara de compensación española lberpay admiten adeudos SEPA COR1, por lo que está garantizada la posibilidad de utilizar este ciclo corto de presentación en **adeudos domésticos.**

En el caso de **adeudos SEPA transfronterizos** o destino entidades que no operan a través de Iberpay, es necesario que compruebe que la entidad del deudor ofrece este servicio opcional.

Por tanto, antes de iniciar esta operativa, le recomendamos comprobar que tanto su entidad financiera como la del deudor están adheridas.

(nov. 2015)

Entidades que operan por EBA y admiten adeudos COR1

8. ¿Qué esquema de adeudo debo utilizar para girar cobros a empresas?

Si el deudor es una empresa, el emisor puede utilizar tanto el esquema de **adeudos Core/COR1 como el B2B.**

Recuerde que en adeudos B2B, el deudor renuncia expresamente al derecho a reembolso durante ocho semanas que le reconoce la ley para operaciones autorizadas. Por tanto, el acreedor tiene mayor certeza de cobro. Además, los adeudos B2B pueden presentarse hasta un día antes de su fecha de vencimiento (los adeudos destino EBA requieren un día adicional de antelación).

9. ¿Puedo emitir adeudos B2B a autónomos?

Sí, los autónomos, a pesar de ser personas físicas, sí **actúan con propósito comercial o empresarial;** luego no tienen consideración de consumidores.



Preguntas frecuentes: migración a adeudos SEPA

10. ¿Puedo utilizar el mismo identificador de acreedor con distintas entidades financieras?

Sí, para ello, defina el mismo sufijo de emisión con todas las entidades con las que emita adeudos SEPA. **Nuestra recomendación es que utilice el mismo identificador de acreedor para homogeneizar los mandatos.**

Tenga en cuenta que el identificador del acreedor en adeudos se forma de la siguiente manera:

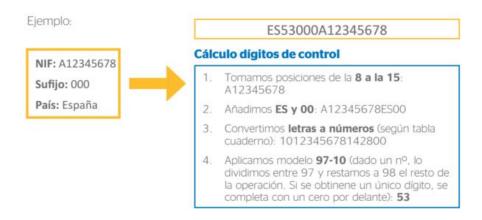
ES ZZ XXX AAAAAAA donde:

ES: España

ZZ: Dígitos de control

XXX: Sufjio AAAAAAA: NIF

Los dígitos de control se calculan en base al NIF, aplicando el modelo 97-10. Dispone de más información en los cuadernos bancarios de adeudos



BBVA le recomienda...

para evitar rechazos de adeudos SEPA:

- **Referencia única de mandato**: sirve para identificar los adeudos asociados a un mandato concreto. Por tanto, como acreedor no puede utilizar la misma referencia única de mandato para diferentes deudores o cuentas de cargo.
- **Referencia de adeudo**: es un dato relevante que permite identificar cada adeudo que se presenta. El emisor sólo puede utilizar una referencia de adeudo una única vez para adeudos procesados correctamente.



Preguntas frecuentes: **financiación** de adeudos SEPA



11. ¿Existe un formato propio de adeudos SEPA financiados?

No, para emitir adeudos SEPA Core/COR1 o B2B financiados **debe utilizar el formato de adeudos SEPA**, incluyendo a nivel de cabecera de la remesa la indicación de financiación:

- **Si Ud. utiliza formato XML:** incluya el prefijo **FSDD** en las posiciones 1-4 de la etiqueta de Identificación del mensaje (<Msald>)
- Si Ud. utiliza formato de texto plano: incluya el prefijo PREFSDD en las primeras posiciones del identificador del fichero

Este indicador se ha establecido como estándar de las asociaciones bancarias en España para el formato XML.

12. ¿Una misma remesa puede contener adeudos SEPA financiados y no financiados?

No, el indicativo de financiación es un dato que figura a nivel de cabecera de la remesa en los formatos de adeudos SEPA. Por tanto, debe emitir **adeudos SEPA y adeudos SEPA financiados en remesas distintas.**

14. ¿Puedo emitir adeudos SEPA financiados a una cuenta destinataria de un país cuya divisa no es el Euro?

Sí, **siempre que se trate de un país SEPA.** SEPA incluye países que no pertenecen a la eurozona (por ejemplo: Reino Unido, Noruega...). Por lo tanto, se pueden girar adeudos SEPA y adeudos SEPA financiados en euros a cualquiera de estos países.



13. ¿Es posible financiar adeudos transfronterizos?

Sí, una ventaja de los adeudos SEPA a tener en cuenta por parte de las empresas exportadoras, es la capacidad de financiar operaciones cross border dentro del ámbito de países SEPA.

Además, todos los cuadernos bancarios de transferencias y adeudos SEPA permiten el envío de transacciones nacionales y transfronterizas de pago o cobro **en un mismo fichero.**

15. ¿Los adeudos SEPA B2B se pueden anticipar?

Puede financiar tanto adeudos Core/COR1 como adeudos B2B.

Para ello, utilice el formato correspondiente y añada el indicativo de financiación en las posiciones establecidas en los cuadernos bancarios españoles.



Preguntas frecuentes: plazos de presentación/reembolso

16. ¿Qué plazo de presentación máxima tienen los adeudos SEPA financiados?

Los adeudos SEPA financiados tienen **los mismos plazos de presentación de adeudos SEPA**. Son los siguientes:

Comparativa de plazos					
	IBERPAY (adeudos domésticos)	EBA (adeudos transfronterizos y domésticos a entidades que no operan por Iberpay)			
Core	FRST (primero) D-5 RCUR (siguientes) D-2	FRST (primero) D-6 RCUR (siguientes) D-3			
COR1	D-1	D-2			
В2В	D-1	D-2			

BBVA le ofrece el servicio de recálculo de vencimientos para evitar rechazos, por el que se repara automáticamente la fecha de cobro de la remesa, en caso de que contenga algún adeudo presentado fuera de plazo.

17. A partir del 1 de febrero de 2016, ¿cómo recibiré las devoluciones de los anticipos de crédito emitidos antes de esa fecha?

Una vez que Ud. haya migrado su operativa de adeudos a SEPA, recibirá ficheros independientes con:

- Devoluciones de anticipos de crédito cuaderno 58
- Devoluciones de recibos cuaderno 32
- Reembolsos de adeudos SEPA, en los nuevos formatos

18. ¿Qué diferencia hay entre los plazos de devolución de anticipos de crédito y de adeudos SEPA?

Los plazos de devolución que establece la Ley de Servicios de Pago (en vigor desde 2009) son:

	Anticipos de crédito C58	Adeudos Core	S SEPA B2B
Operaciones autorizadas	8 semanas (58 días naturales) (en gestión de aceptación a partir del 5º día)	8 semanas (47 días hábiles)	No hay derecho a reembolso (plazo de 2 días para devoluciones)
Operaciones no autorizadas*	13 meses (400 días naturales) El banco deudor dispone de 30 días mediante la presentación de un mar	13 meses (440 días naturales) naturales para rechazar la devolución, dato (orden domiciliación) firmado y vigente	

(*)Orden de adeudo para la que no existe mandato firmado por el deudor

En España, las solicitudes de reembolso de operaciones autorizadas de anticipos de crédito quedan en gestión de aceptación. En adeudos SEPA Core este tratamiento no existe; se cargan directamente en la cuenta del emisor.



Preguntas frecuentes: mandatos

19. Si dispongo de una orden de domiciliación de anticipos de crédito, ¿es necesario firmar un nuevo mandato con el deudor?

En el esquema de **adeudos Core**, no es necesario que el acreedor recoja nuevos consentimientos de los deudores, ya que **la ley da validez a los mandatos preexistentes**; esto es, a las órdenes de domiciliación firmadas con anterioridad a la migración a SEPA. Si es éste su caso, siga las **reglas de migración** definidas por la AEB:

Atributo Requerido en Adeudos SEPA	ORDEN DE DOMICILIACIÓN	REGLA DE MIGRACIÓN	
Referencia única del mandato	Referencia (12 posiciones)	Se debe mantener la referencia actual: • completando a blancos a la derecha (35 posiciones) en formatos de texto plano • convirtiendo a caracteres admitidos en SEPA	
IBAN Deudor	CCC deudor	Conversor disponible en <u>www.sepaesp.es</u>	
Identificador del acreedor	NIF sufijo	Se compone de: Código país (ES para España) Dos dígitos de control Sufijo NIF	
Tipo de pago	-	En la migración, se asume que se trata de adeudos recurrentes (RCUR)	
Fecha de firma del mandato	-	Se informará 31-10-2009	

Una vez migrada su operativa, los nuevos mandatos deberán estar adaptados a SEPA.

En el caso de los adeudos B2B, al tratarse de una operativa nueva en la que el deudor renuncia expresamente a su derecho de reembolso de operaciones autorizadas, **el acreedor deberá necesariamente recabar nuevos mandatos de sus deudores.** Estos deberán ser autorizados por el deudor en su entidad financiera antes del primer cargo en cuenta. Así se garantiza que el mandato existe y que el deudor ha comprendido la operativa que va a comenzar.

20. ¿Cuál es el riesgo de no disponer de un mandato físico firmado?

Al igual que ocurre actualmente con las órdenes de domiciliación de anticipos de crédito, el mandato es el único documento aceptado en el circuito interbancario como prueba para considerar que una operación está autorizada. En caso de no existir dicho documento, no será posible que la entidad del acreedor rechace interbancariamente la solicitud de reembolso de un adeudo del deudor a partir de la octava semana (motivo: "operación no autorizada").





Preguntas frecuentes: mandatos

21. Los anticipos de crédito C58 pueden no estar domiciliados, ¿admiten los adeudos SEPA también esta opción?

A partir de febrero de 2016, los clientes deben migrar sus anticipos de crédito a **adeudos SEPA** (Core/COR1 o B2B) y estos **son necesariamente domiciliados.** Así, es necesario disponer del consentimiento por parte del deudor antes de girar adeudos a su cargo. En consecuencia, el IBAN de la cuenta de cargo es un dato obligatorio que debe informarse en el adeudo.

22. ¿Qué información debe constar en la prenotificación?

La prenotificación es un documento distinto al mandato, en el que el acreedor comunica al deudor **importe y fecha de vencimiento** del adeudo. A diferencia del mandato, no es necesario que se trate de un documento independiente, sino que, por ejemplo, una factura puede ser válida como documento de prenotificación. **Deberá efectuarse con una antelación mínima de 14 días, salvo pacto en contrario entre las partes.** En caso de adeudos recurrentes con importe y fecha de vencimiento conocidos, puede realizar una única prenotificación con toda la información de los futuros cobros.

Tenga en cuenta, en cualquier caso, que la prenotificación **no está incluida en el ámbito interbancario.**



el 20 de noviembre de 2016 se simplifica la operativa de adeudos SEPA?

- Existirá un **único plazo de presentación de adeudos SEPA Core, independientemente de su tipo** (primero, recurrente, único...), y éste es más corto. Los adeudos Core domésticos o destino entidades que operan a través de lberpay podrán presentarse con un día de antelación sobre su fecha de vencimiento. Los adeudos transfronterizos o destino entidades que operan a través de EBA, requerirán la presentación con un día adicional de antelación (D-2).
- Dejará de ser obligatorio indicar el primer adeudo SEPA de una serie como primero (FRST) antes de enviar adeudos recurrentes (RCUR). Esto es especialmente relevante si Ud. gira adeudos sobre otros países, puesto que hasta ahora es habitual que las entidades financieras extranjeras rechacen los adeudos SEPA en caso de no respetarse la secuencialidad.



Más información en









Este documento no constituye oferta o recomendación de BBVA para la contratación de los productos y servicios indicados en el mismo, ni sustituye ni modifica la documentación precontractual y contractual correspondiente a los distintos Productos o Servicios. El contenido del presente documento ha sido elaborado por BBVA con la finalidad de proporcionar a sus dientes información general a su fecha de emisión, pudiendo estar sujeto a cambios sin previo aviso. BBVA no asume compromiso alguno de comunicar dichos cambios ni de actualizar el contenido del presente documento.